



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE POPAYÁN
CÓDIGO No. 190013103003**

Buzón electrónico: j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No.: 190013103003- 202000093-00
Accionante(s): GABRIEL ERNESTO ÁLVAREZ BRAVO CC No. 10.306.075
Accionado (s): FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA –
AREANDINA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
Vinculado (s): PARTICIPANTES CONVOCATORIA No. 990 A 1131, 1135,
1136, 1306 A 1332 DE 2019 PROCESO SELECCIÓN
TERRITORIAL -2019 GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

Popayán, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 300

I. ASUNTO A TRATAR

1.1. Pasa a Despacho procedente de la Oficina Judicial Reparto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Popayán -DESAJ-, el expediente que fue remitido el 07 de octubre de 2020, al correo institucional j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

1.2. Procede el Despacho, en virtud del Art. 86 de la Constitución Política y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, a admitir la solicitud de tutela presentada por el señor **GABRIEL ERNESTO ÁLVAREZ BRAVO** contra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA-** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, por la presunta vulneración al (los) derecho (s) fundamental (es) **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A EJERCER CARGOS PÚBLICOS, TRABAJO, DIGNIDAD HUMANA, PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA** y **HABEAS DATA**.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela referida en la parte motiva de este auto para tramitarla y fallarla dentro del término legalmente establecido.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de esta acción a los **PARTICIPANTES CONVOCATORIA No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 DE 2019 PROCESO SELECCIÓN TERRITORIAL -2019 GOBERNACIÓN DEL CAUCA,** que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional, para que puedan además de ejercer su derecho de defensa y de contradicción, rendir el informe al que alude el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991 en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**. Contabilícese este lapso a partir del día siguiente a la notificación.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE POPAYÁN
CÓDIGO No. 190013103003**

Buzón electrónico: j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA-** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, y a los vinculados **PARTICIPANTES CONVOCATORIA No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 DE 2019 PROCESO SELECCIÓN TERRITORIAL -2019 GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de **UN (1) DÍA HÁBIL**, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crea conveniente, ejerza su derecho de defensa, solicite y presente las pruebas que estimen pertinentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: La respuesta al presente trámite tutelar se recepcionará al buzón electrónico institucional j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: TENER como pruebas de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas por la parte accionante en su solicitud de tutela, y las que sean allegadas por el (los) accionado (s) y las demás que en forma autorizada se aporten en de la tramitación de esta acción.

QUINTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, para que por correo electrónico o el medio más expedito, **COMUNIQUE** a cada uno de los **PARTICIPANTES CONVOCATORIA No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 DE 2019 PROCESO SELECCIÓN TERRITORIAL -2019 GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, la **admisión** de la presente acción tutelar, adjuntándole copia del escrito de tutela y sus anexos, o remita a éste Juzgado los nombres de cada uno de los aspirantes con su respectivo correo electrónico a efectos de surtir la notificación respectiva.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**FABIAN DARIO LOPEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b782e72d355252b88bfff9d2c7263b77c4020d54ecfeea5956b89b1a185ad721

Documento generado en 08/10/2020 10:51:22 a.m.